



Distr. limitada 11 de noviembre de 2021 Español Original: inglés

Conferencia de las Partes 26º período de sesiones

Glasgow, 31 de octubre a 12 de noviembre de 2021

Tema 9 d) del programa

Desarrollo y transferencia de tecnologías: Segundo examen del Centro y Red de Tecnología del Clima

Segundo examen del Centro y Red de Tecnología del Clima

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CP.26

Segundo examen del Centro y Red de Tecnología del Clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 1/CP.18, 14/CP.18, 14/CP.23 y 12/CP.24,

- 1. Acoge con beneplácito el informe sobre el segundo examen independiente del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima (en adelante, el segundo examen independiente)¹, encargado por la secretaría atendiendo a las decisiones 2/CP.17, anexo VII, párrafo 20, y 14/CP.23, párrafo 10;
- 2. *Acoge con aprecio* el diálogo organizado por la secretaría² para examinar las conclusiones del segundo examen independiente³;
- 3. Acoge con aprecio también las contribuciones y el apoyo proporcionados por las Partes y las organizaciones pertinentes a las actividades del Centro y Red de Tecnología del Clima durante el período que abarca el examen;
- 4. *Observa* las principales conclusiones del segundo examen independiente sobre la pertinencia, la eficacia, la eficiencia, los efectos y la sostenibilidad de los servicios prestados por el Centro y Red de Tecnología del Clima, que figuran en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra*⁴;
- 5. *Observa también* los principales logros y dificultades en relación con el funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima, que se recogen en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra*⁵;



¹ FCCC/CP/2021/3.

² Conforme a lo dispuesto en la decisión 12/CP.24, párr. 7.

³ https://unfccc.int/ttclear/events/2021/2021_event07.

⁴ FCCC/CP/2021/3, párrs. 14 a 60.

⁵ FCCC/CP/2021/3, párrs. 61 y 62.

- 6. Observa además que se espera que la contribución del Centro y Red de Tecnología del Clima al cambio transformador sea sostenible y conlleve beneficios secundarios de carácter socioeconómico y en materia de adaptación y mitigación;
- 7. Acoge con beneplácito las nuevas disposiciones organizativas del Centro de Tecnología del Clima a nivel regional, que tienen por objeto mejorar el apoyo a las solicitudes de asistencia técnica;
- 8. Acoge con beneplácito también las medidas de respuesta formuladas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el segundo examen independiente, que figuran en el informe mencionado en el párrafo 1 supra⁶;
- 9. Decide renovar el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo a la acogida del Centro de Tecnología del Clima, que figura en el anexo I de la decisión 14/CP.18, por un nuevo período de cinco años;
- 10. *Autoriza* a la Secretaria Ejecutiva a firmar, en nombre de la Conferencia de las Partes, el memorando de entendimiento a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*;
- 11. Alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su calidad de anfitrión del Centro de Tecnología del Clima, a que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y en consulta con la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima, aplique las recomendaciones que figuran en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra* al ejecutar sus futuras actividades que tengan que ver con la labor del Centro y Red de Tecnología del Clima, incluidas las relacionadas con el tercer programa de trabajo del Centro y Red de Tecnología del Clima;
- 12. *Pide* al Centro y Red de Tecnología del Clima que incluya en su informe anual conjunto con el Comité Ejecutivo de Tecnología correspondiente a 2022, y en los informes que presente ulteriormente a la Conferencia de las Partes por conducto de los órganos subsidiarios, información sobre sus planes y las medidas que haya adoptado atendiendo a las recomendaciones que figuran en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra*;
- 13. Observa que el Centro y Red de Tecnología del Clima sigue afrontando dificultades que requieren atención, entre ellas el hecho de que sus recursos financieros son limitados e insuficientes y que su estrecho presupuesto dificulta la ejecución de sus mandatos, habida cuenta del amplio alcance de sus servicios; la existencia de problemas administrativos y de comunicación relacionados con su estructura de gestión; la falta de recursos de las entidades nacionales designadas de los países en desarrollo para implicarse en su función y llevarla a cabo; y el limitado nivel de colaboración y sinergia entre los miembros de la Red;
- 14. *Invita* al Centro y Red de Tecnología del Clima y al Comité Ejecutivo de Tecnología a que estudien la forma de reforzar su colaboración y, de este modo, aumentar la eficacia y la eficiencia del Mecanismo Tecnológico;
- 15. *Invita también* al Centro y Red de Tecnología del Clima a mejorar la participación de los miembros de la Red procedentes del sector privado en sus actividades de prestación de servicios, con miras a reforzar su posición como "intermediario" en el ámbito de la tecnología para el clima;
- 16. *Alienta* al Centro y Red de Tecnología del Clima a intensificar sus esfuerzos por promover la colaboración activa entre las entidades nacionales designadas;
- 17. *Reconoce* la eficacia del apoyo prestado por las entidades nacionales designadas a las Partes que son países en desarrollo para solicitar asistencia técnica al Centro y Red de Tecnología del Clima, gracias al cual todas las solicitudes recibidas se consideraron admisibles, y las *alienta* a seguir prestando ese apoyo;
- 18. *Alienta* al Centro y Red de Tecnología del Clima a que intensifique su apoyo al fortalecimiento de la capacidad de las entidades nacionales designadas de los países en desarrollo para que puedan desempeñar sus funciones;

⁶ FCCC/CP/2021/3, anexo VIII.

2 GE.21-16573

- 19. *Reitera* que debe proporcionarse un apoyo financiero más amplio y sostenible al Centro y Red de Tecnología del Clima para que pueda cumplir plena y eficazmente su mandato;
- 20. Alienta al Centro y Red de Tecnología del Clima a que, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en consulta con la Junta Consultiva, coopere con la secretaría de la Convención Marco para seguir mejorando la movilización de recursos procedentes de diversas fuentes, entre ellas el Mecanismo Financiero; los canales bilaterales, multilaterales y del sector privado; las fuentes filantrópicas; y las contribuciones financieras y en especie de la organización anfitriona y de los participantes de la Red;
- 21. *Invita* al Centro y Red de Tecnología del Clima a seguir trabajando con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero para reforzar aún más sus vínculos, con el fin de propiciar un incremento del apoyo técnico que el Centro y Red de Tecnología del Clima presta a las Partes que son países en desarrollo;
- 22. Decide alinear la periodicidad del examen independiente del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima con la evaluación periódica de la eficacia e idoneidad del apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología⁷, cambiando la periodicidad del examen independiente de cuatro a cinco años hasta que la Conferencia de las Partes examine las funciones del Centro y Red de Tecnología del Clima en su 31^{er} período de sesiones (2026) y decida si prorroga su mandato⁸;
- 23. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 62º período de sesiones (2025), inicie el examen de las cuestiones relacionadas con la alineación de los procesos relativos al examen independiente del Centro y Red de Tecnología del Clima y a la evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico, con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 31er período de sesiones;
- 24. *Pide también* a la secretaría que, de conformidad con la decisión 2/CP.17, anexo VII, párrafo 20, y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, encargue el tercer examen independiente de la eficacia del Centro y Red de Tecnología del Clima para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 31^{er} período de sesiones;
- 25. *Pide además* a la secretaría que organice un diálogo, coincidiendo con el 31^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes, para examinar las conclusiones del tercer examen independiente del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima.

GE.21-16573

⁷ Decisión 1/CP.21, párr. 69.

⁸ Decisión 2/CP.17, anexo VII, párr. 23.